



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

603

Artículo 1º: Autorízase al D.E. a proceder a la venta de escoria a los particulares que lo soliciten, para lo cual los precios de la misma se fijan en los siguientes importes por tonelada:

Escoria tipo 0/10 y tipo 10/30	A 7,80
Escoria Granulada de Altos Hornos	A 5,80

Artículo 2º: Los importes detallados en el artículo anterior serán de aplicación para el bimestre Noviembre-Diciembre de 1985 y se actualizarán posteriormente mediante la aplicación del sistema de reajuste implementado por la Ordenanza Impositiva en vigencia en su Art. 112º.-

Artículo 3º: La venta de escoria la Municipalidad la realizará puesta en el lugar que se encuentre depositada y cargada sobre camión del interesado.-

Artículo 4º: La compra de escoria por parte de particulares será con un fin determinado y a constatar por la Municipalidad.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1985.-